

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00778-00

En atención a la solicitud vía correo electrónico proveniente del mandatario judicial de la parte actora, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **DECLARAR TERMINADA** la presente solicitud de **PAGO DIRECTO** de **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** contra **HENRY FRAY BERMUDEZ BEJARANO** por desistimientos de las pretensiones.
2. Levantar la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **ESO-458. Oficiese.** Hágase entrega de los respectivos oficios al deudor.
3. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción a favor de la actora. Déjense las constancias de rigor.
4. Sin condena en costas para las partes.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy 5/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 080

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

PATL